MARIA WEB

Formulario de Valor

Dirección de Capacitación

Abril de 2006

INDICE

Indice temático

FORMULARIO DE VALOR.....1

INTRODUCCIÓN..... 1
¿Cómo ingresar al Formulario de Valor?.....8
¿Qué operaciones se pueden realizar?.....8
Elementos comunes a las pantallas que le facilitarán su utilización.....10
REGISTRACIÓN..... 11
Selección o ingreso del número de la destinación.....11
Ingreso Items 1 a 7.....12
Ingreso Items 8 a 11 y 19.....17
Ingreso de Items 13 a 25.....19
OFICIALIZACIÓN..... 24
Tabla de destinaciones con formularios de valor registrados.....25

ANEXO I: SUBREGIMENES ALCANZADOS.....28

ANEXO II: RESOLUCIÓN GENERAL AFIP 1020/2006.....30

ANEXO III: MODELO DE FORMULARIO IMPRESO.....38

Indice de Ilustraciones

Pantalla 1: Ingreso al aplicativo.....6
Pantalla 2: Servicios del aplicativo.....7
Pantalla 3 Inicio de Sesión Registración.....9
Pantalla 4 Selección o ingreso del número de destinación.....9
Pantalla 5 Items 1 al 7.....10
Pantalla 6 Selección de Nivel Comprador.....11
Pantalla 7 Selección de Nivel Vendedor.....11
Pantalla 8 Ingreso de Facturas.....12
Pantalla 9 Ingreso de facturas.....12
Pantalla 10 Corrección de ingreso de facturas.....13
Pantalla 11 Ingreso de Condición de Venta.....14
Pantalla 12 Ingreso Items 6 y 7.....15
Pantalla 13 Ingreso Items 8 y 9.....15
Pantalla 14 Ingreso Items 10, 11 y 19.....17
Pantalla 15 Ingreso Items 13 a 25 Conceptos.....17
Pantalla 16 Selección de un concepto.....18
Pantalla 17 Selección de Moneda.....18
Pantalla 18 Tabla resumen.....19
Pantalla 19 Tabla de Formularios registrados.....19
Pantalla 20 Mensaje de advertencia.....20
Pantalla 21 Mensaje de validación.....21
Pantalla 22 Listado de destinaciones con registro de formulario de valor…21
Pantalla 23 Ingreso a la opción Oficialización.....22
Pantalla 24 Tabla de destinaciones con formulario de valor registrados.....23
Pantalla 25 Diferencias de información.....24
Pantalla 26 Oficialización.....24

FORMULARIO DE VALOR

INTRODUCCIÓN

Este documento ha sido elaborado para brindarle a los usuarios aduaneros que deban acceder a la herramienta “Formulario de Valor”, un material de apoyo descriptivo de su funcionalidad y operatoria, con el objeto de facilitar la interacción con la misma.

Este documento podrá ser modificado por la AFIP, ante eventuales cambios en los futuros desarrollos, para beneficio de los destinatarios del mismo.

“Formulario de Valor” es una herramienta / servicio que la AFIP pone a disposición de los Importadores, Exportadores y Despachantes para registrar y oficializar los formularios de valor vinculados con las operaciones de importación y exportación.

El aplicativo vigente opera en la actualidad sólo con los Subregímenes de Importación que se incorporan como Anexo I de este Manual. Por ello, de ahora en más, nos referiremos únicamente a estas operaciones.

La Declaración del Valor en Aduana - Formulario OM 1993/1 A -, forma parte del Sistema de Trámites con Clave Fiscal – Régimen de Transferencia Electrónica de Datos. La gestión, a los fines de efectuar dicha declaración, cuenta con dos servicios:

- Registro de la Declaración del Valor en Aduana
- Oficialización de la Declaración del Valor en Aduana

La primera alternativa le permite ingresar los datos de la Declaración del Valor en Aduana; Formulario OM 1993/1 A, modificar e imprimir en cualquier momento los datos ingresados hasta dejarlos en estado validado (En curso).

Con la segunda opción, oficializa la información que sólo podrá ser modificada si el declarante manifiesta ante el servicio aduanero la necesidad de rectificación, modificación o ampliación de la Declaración del Valor en Aduana – Formulario OM 1993/1 A -, siempre que dicha declaración y la destinación de importación a la cual se encuentra asociada se encuentren en estado oficializado.

Oficializado el Formulario, se podrá imprimir: El formulario impreso tendrá un número de control (código de seguridad) a efectos de la posterior verificación por el servicio aduanero.

Accediendo al botón de “AYUDA”, el declarante podrá ingresar al Manual de la Declaración del Valor en Aduana – Formulario OM 1993/1 A – en el cual se describe la funcionalidad y operatoria del sistema.

¿Cuándo corresponde integrar el formulario de valor?

En la Resolución General AFIP 2010 de 2006 (ver Anexo II), se describen 6 combinaciones posibles para cada una de las cuales se indican en qué circunstancia corresponde o no integrar el Formulario de Valor.

Para una mejor comprensión, a continuación se reproduce el cuadro de síntesis que integra la citada resolución.

DATOS DECLARADOS EN LA DESTINACION			
CASOS POSIBLES	**TEXTO A VALIDAR**	**OPCION**	**OPCION/MENSAJES**
Caso 1 Campo Vendedor: Un solo vendedor Campo Facturas Una factura Campo: Condición de venta: Única condición de venta (FOB o CIF o EX – WORKS, etc)	"La presente destinación involucra a varios vendedores?" **NO**	Se desplegará OPCION. Si se selecciona, no se deberá presentar la declaración del valor en aduana – Form OM 1993/1 A-, quedando registrada en el SIM e impresa en la destinación el código de la opción seleccionada.	Si no se selecciona la opción, se deberá adjuntar a la destinación la declaración del valor en aduana – Form OM-1993/1 A-, cuyo registro deberá efectuarse a través de la web.
Caso 2 Campo Vendedor: Un solo vendedor Campo Facturas: Varias facturas Campo Condición de Venta: Unica condición de venta (FOB o CIF o EX – WORKS, etc.)	"La presente destinación involucra a varios vendedores?" **NO**	Se desplegará OPCION. Si se selecciona, no se deberá presentar la declaración del valor en aduana –Form OM 1993/1 A-, quedando registrada en el SIM e impresa en la destinación el código de la opción seleccionada.	Si no se selecciona la OPCION, se deberá adjuntar a la destinación la declaración del valor en aduana – Form OM-1993/1 A-, cuyo registro deberá efectuarse a través de la web.
Caso 3 Campo Vendedor: Un solo vendedor Campo Facturas: Varias facturas Campo Condición de venta: Distintas condiciones de venta (MULTIPLES)	"La presente destinación involucra a varios vendedores?" **NO**		Se deberá adjuntar a la destinación una declaración del valor en aduana – Form OM-1993/1 A – por cada condición de venta pactada con el vendedor, cuyo registro deberá efectuarse a través de la web.
Caso 4 Campo Vendedor: Varios vendedores Campo Facturas: Una o varias facturas por cada vendedor Campo Condición de Venta: Única condición de venta (FOB o CIF o EX – WORKS, etc.)	"La presente destinación involucra a varios vendedores?" **SI**	Se desplegará la OPCION, cuyo texto abarca a los vendedores involucrados en la operación. Si se selecciona, no se deberá presentar la declaración del valor en aduana –Form OM 1993/1 A-, quedando registrada en el SIM e impresa en la destinación el código de la opción seleccionada.	Si no se selecciona la OPCION, se deberá adjuntar a la destinación una declaración del valor en aduana – Form OM-1993/1 A- por cada vendedor, cuyo registro deberá efectuarse a través de la web.

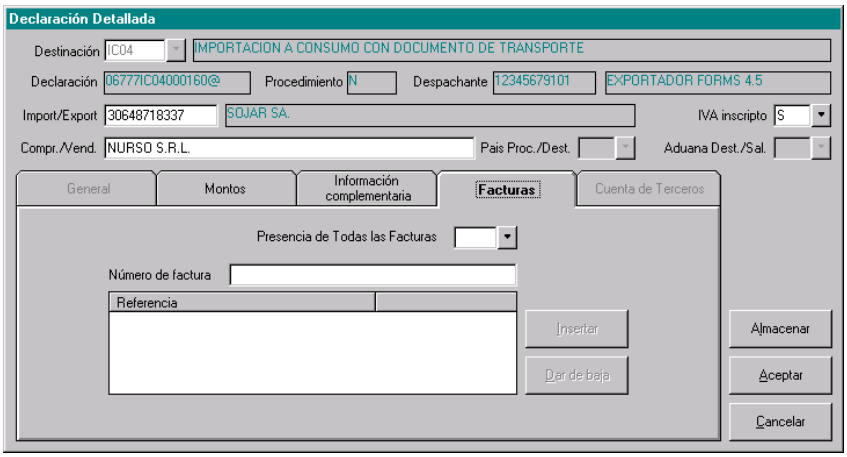
CASOS POSIBLES	TEXTO A VALIDAR	OPCION	OPCION/MENSAJES
Caso 5 Campo Vendedor: Varios vendedores Campo Facturas: Una o varias facturas por cada vendedor Campo Condición de venta: Cada vendedor emite una o mas facturas bajo la misma condición de venta. Aunque resultan distintas condiciones de venta entre los distintos vendedores. (MULTIPLES)	"La presente destinación involucra a varios vendedores?" **SI**		Deberá adjuntar a la destinación una declaración del valor en aduana – Form OM -1993/1 A- por cada vendedor, cuyo registro deberá efectuarse a través de la web.
Caso 6 Campo Vendedor: Varios vendedores Campo facturas: Varias facturas por cada vendedor Campo Condición de Venta: Cada vendedor emite mas de una factura bajo distintas condiciones de venta. (MULTIPLES)	"La presente destinación involucra a varios vendedores?" **SI**		Deberá adjuntar a la destinación una declaración del valor en aduana – Form OM -1993/1 A- por cada una de las condiciones de venta pactadas con cada vendedor, cuyo registro deberá efectuarse a través de la web.

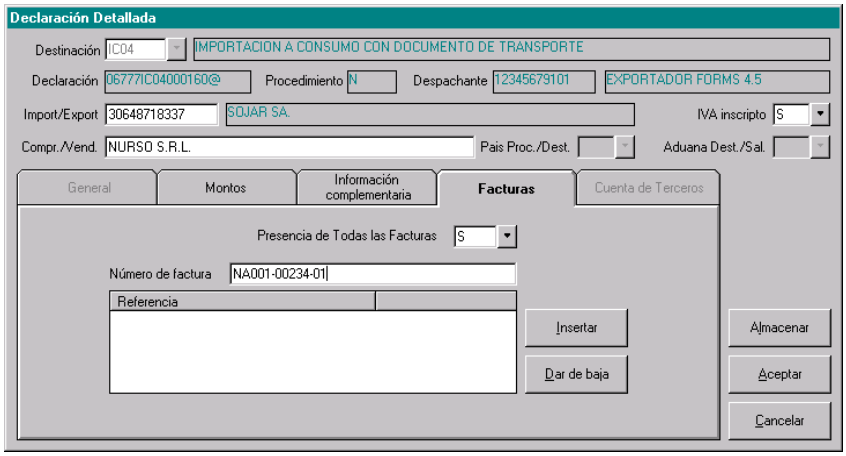
Tenga presente que:

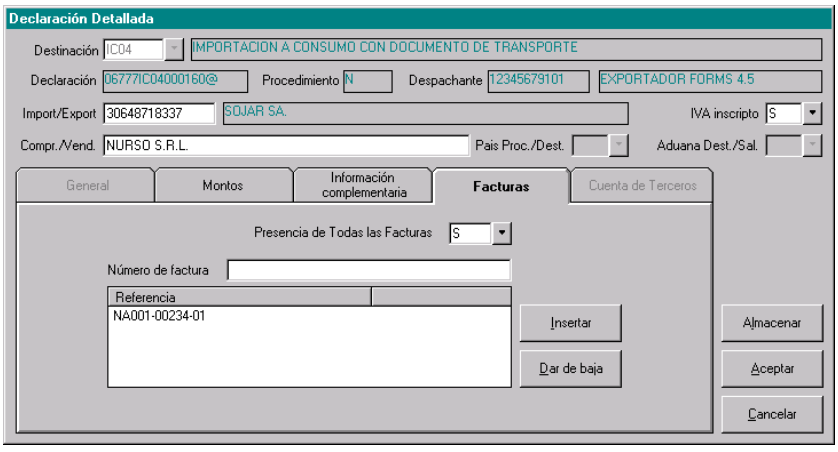
Al momento de generar el formulario de valor, el sistema recuperará la información del detalle de facturas ingresado por el despachante en la destinación a través del Kit MARIA. Para que las facturas declaradas en la destinación estén en condiciones de ser asociadas al momento de efectuarse la declaración de valor en aduana – Form. OM 1993/1 A- es imprescindible ingresar la información correcta y completa vinculada con los números de facturas, declarando en el campo “Número de Factura”, uno por uno el número de las facturas correspondientes a la destinación.

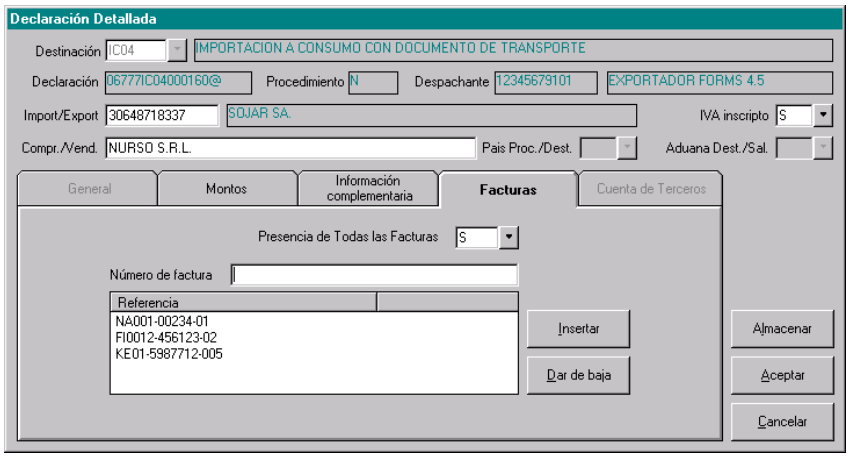
Para ilustrar esta registración se muestra la siguiente secuencia de pantallas:

- **Pantalla de ingreso de las facturas**








Declaración Detallada
Destinación
IC04
IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE
Declaración
06777IC04000160@
Procedimiento
N
Despachante
12345679101
EXPORTADOR FORMS 4.5
Import/Export
30648718337
SOJAR SA.
IVA inscripto
S
Compr./Vend.
NURSO S.R.L.
Pais Proc./Dest.
Aduana Dest./Sal.
General
Montos
Información complementaria
Facturas
Cuenta de Terceros
Presencia de Todas las Facturas
S
Número de factura
Referencia
NA001-00234-01
FI0012-456123-02
KE01-5987712-005
Insertar
Dar de baja
Almacenar
Aceptar
Cancelar

¿Cómo ingresar al Formulario de Valor?

Para poder acceder a la gestión para efectuar la declaración de valor en aduana (Form. 1993/1 A), deberá poseer Clave Fiscal y estar registrado como Importador y / o Despachante en la Dirección General de Aduanas.

- Si usted aún no posee Clave Fiscal deberá gestionarla vía Internet ingresando a: http://www.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/clave_inicio_main.asp

- Si usted ya posee Clave Fiscal y no adhirió a este servicio, deberá tramitarlo vía Internet ingresando a: http://www.afip.gov.ar/tramites_con_clave_fiscal/clave_inicio_main.asp

- Si usted ya posee Clave Fiscal y adhirió al servicio, podrá utilizar el sistema vía Internet ingresando a: https://auth.afip.gov.ar/contribuyente

Pantalla 1: Ingreso al aplicativo



¿Qué operaciones se pueden realizar?

Se contará con dos servicios:

a) Registro de la Declaración del Valor en Aduana.

Puede ser efectuado por el despachante de aduana, el importador, sus apoderados generales o personas autorizadas a ello, y que estén asociados a los operadores del comercio exterior que correspondan a la destinación de importación en trato.

En esta etapa sólo se ingresarán los datos hasta dejarlos en estado validado

b) Oficialización de la Declaración del Valor en Aduana

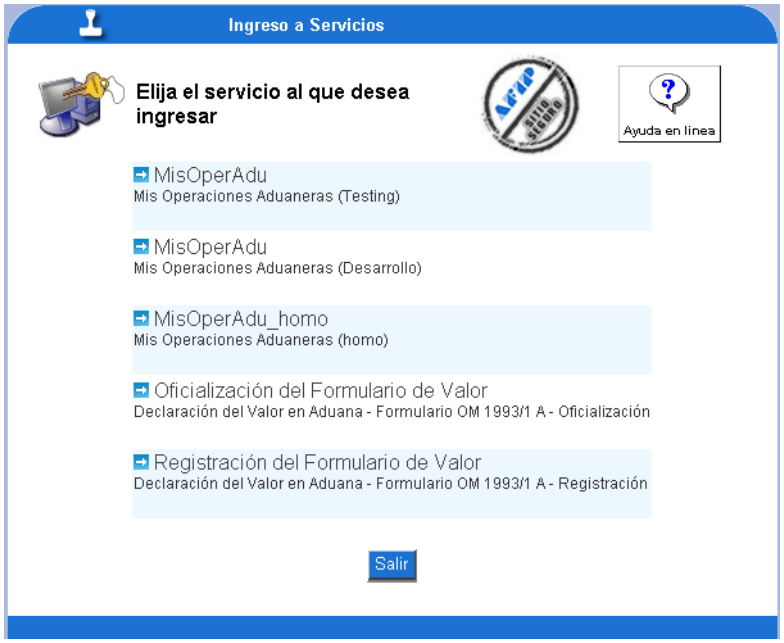
Debe ser efectuada por el despachante de aduana o el importador que correspondan a la destinación de importación en trato y que se encuentren inscriptos en el respectivo registro de la Dirección General de Aduanas.

En esta etapa se imprimen los Formularios oficializados de manera definitiva junto con los códigos de seguridad necesarios para efectuar la Presentación de la Destinación de Importación.

Pantalla 2: Servicios del aplicativo

Oficialización
Despachante o Importador

Registración
Cualquier perfil autorizado



Elementos comunes a las pantallas que le facilitarán su utilización

Estructura de la pantalla

Las pantallas del sistema cuentan con los siguientes elementos

Barra de menú	Se encuentra a la izquierda y una vez que se seleccionó la opción de consulta, permanece oculta. Para volver a elegir otra opción, desplace el puntero del mouse por la zona de la barra y el sistema le mostrará nuevamente el menú general.
Información de la sesión	Debajo del menú general de consultas se encuentra la información referente a la sesión. En este sector se indica, entre otros datos, el perfil de ingreso y la fecha.
Campos	**Campos fijos:** aparecen completos y no se puede modificar su información **Campos para completar:** en estos campos podrá ingresar la información requerida por el sistema para completar el formulario de valor. En los campos en los que haya que completar fechas, el sistema le indica el formato. **Campos desplegables**: tienen un listado de opciones entre las cuales usted podrá seleccionar la que corresponda para la información requerida.
Botones	Se encuentran en distintas pantallas y tienen múltiples funcionalidades. Los que se encuentran en la parte inferior de la pantalla, le permitirán volver al Portal de AFIP, enviar mensajes a la mesa de ayuda o volver a Usuarios Aduaneros para seleccionar otro servicio.

En la parte superior encontrará un botón de ayuda en línea.

REGISTRACIÓN

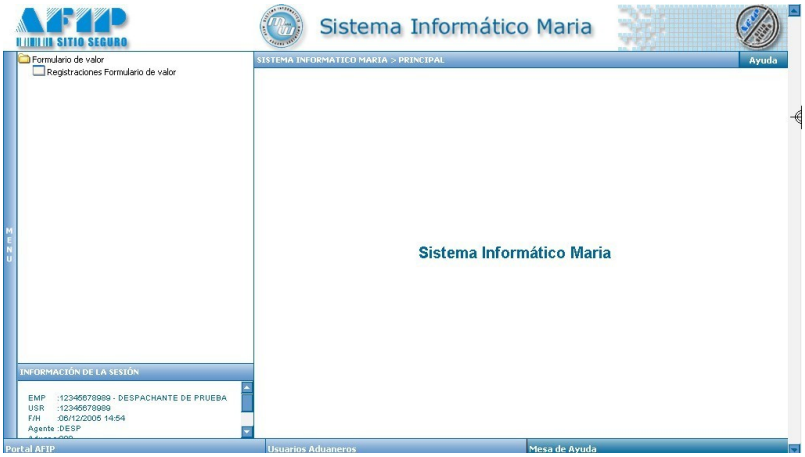
Puede acceder a esta opción si es despachante de aduana, importador, apoderado general o persona autorizada a ello.

Desde esta opción, se pueden modificar registros anteriores que no hayan sido oficializados o ingresar un nuevo formulario de valor.

¿Cómo operar?

- Presione la barra de la izquierda para acceder al menú.
- Seleccione la opción **Registraciones Formulario de Valor.**

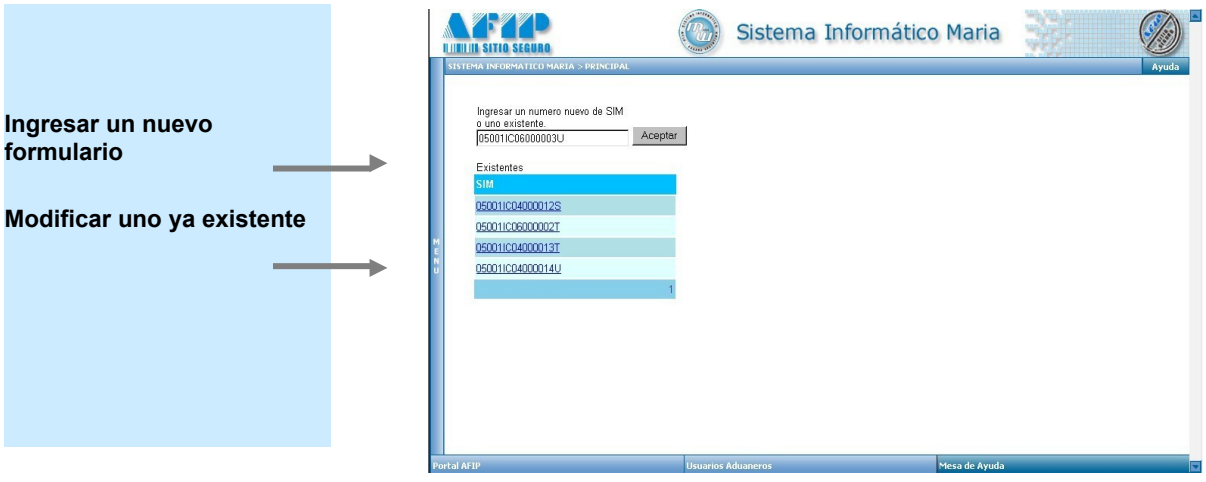
Pantalla 3 Inicio de Sesión Registración



El sistema mostrará la siguiente pantalla

Selección o ingreso del número de la destinación

Pantalla 4 Selección o ingreso del número de destinación



- En la misma se muestran los formularios de valor que fueron ingresados con anterioridad.
- En cada hoja se muestran hasta 5 formularios
  El número 1 en el ángulo inferior derecho del listado indica la cantidad de hojas disponibles.

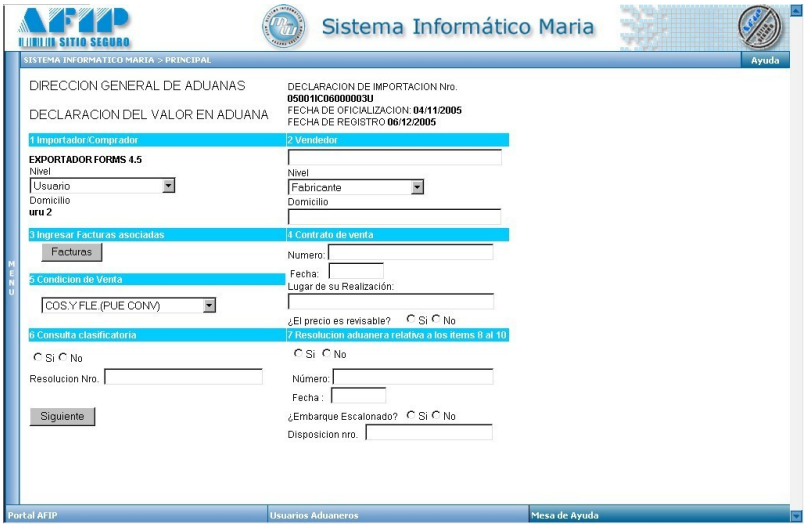
Para ingresar un nuevo formulario complete el número de destinación en el campo habilitado y presione el botón “**ACEPTAR”**
Recuerde que el formato del número de destinación es: Año/Cod.Aduana/Subregimen/Nº Registro/Dígito Control

Ingreso Items 1 a 7.

- El sistema habilitará la siguiente pantalla
  En ella se ingresan o modifican las preguntas 1 a 7 del Formulario de Valor.

Pantalla 5 Items 1 al 7

Ingreso de la información correspondiente a los items 1 a 7 del Formulario de Valor



El sistema muestra:

- el número de destinación,
- la fecha de oficialización,
- la razón social y
- el domicilio del importador

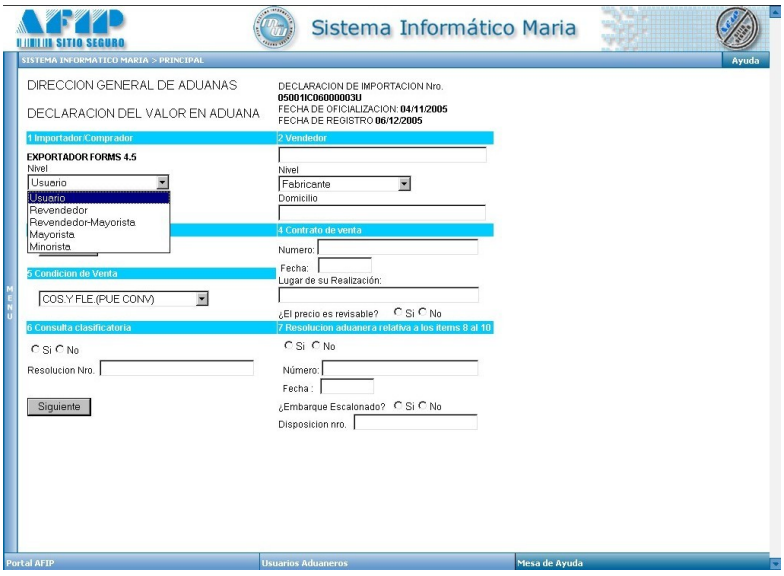
Todos estos datos son tomados de la declaración.

Item 1 – Importador/Comprador

- Nivel: seleccionar el nivel de importador/comprador de la lista de valores.

Pantalla 6 Selección de Nivel Comprador

- **Campo Importador Comprador:** Menú desplegable para seleccionar nivel del comprador.



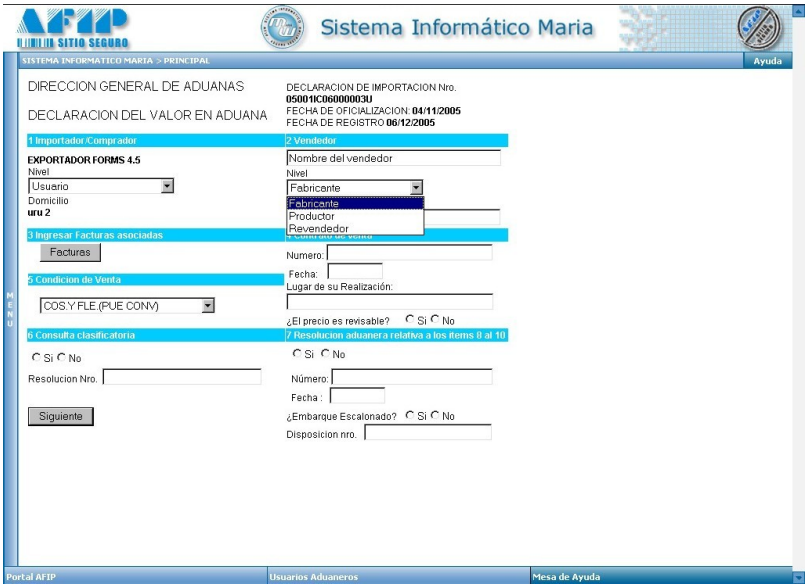
Item 2 - Vendedor

- Vendedor: ingrese la razón social del vendedor.
- Nivel: seleccione el nivel de vendedor de la lista de valores.
- Domicilio: ingrese el domicilio del vendedor.

Pantalla 7 Selección de Nivel Vendedor

- **Campo Vendedor**

El Sistema habilita un menú desplegable para seleccionar nivel del vendedor.



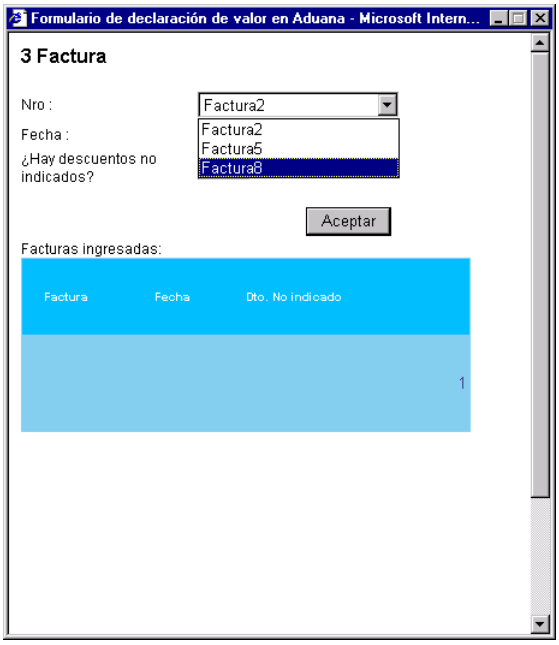
Item 3 – Ingresar Facturas asociadas

Cliqueando en el botón **"FACTURAS"** el sistema habilita una subpantalla en la que aparecerán los números de facturas declarados al momento de oficializar la destinación.

Para cada factura tiene la opción de modificar o eliminar

l momento de efectuarse la declaración de valor en aduana – Form. OM 1993/1 A-, los números de facturas deben haber sido ingre

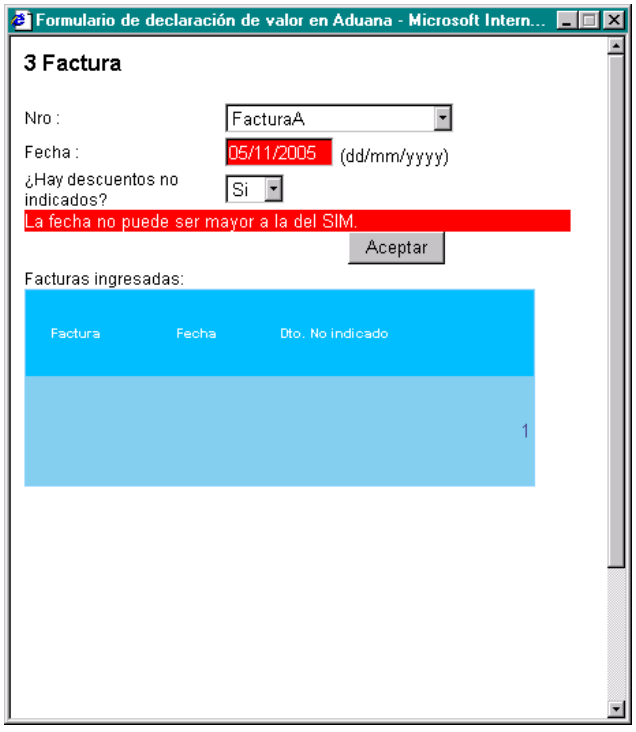
Pantalla 8 Ingreso de Facturas



Seleccione

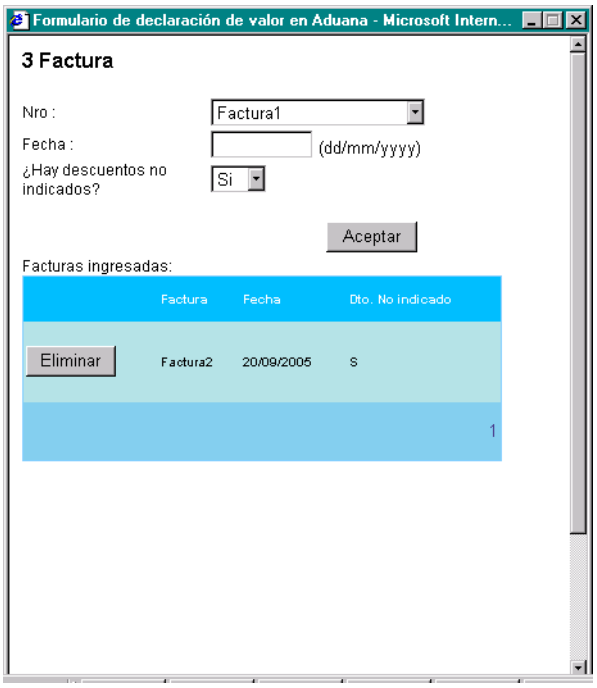
Pantalla 9 Ingreso de facturas

- Complete la fecha de la factura respetando el formato indicado.
  Nota: Recuerde que la fecha no debe superar la fecha de oficialización de la declaración.
- Responda **Si/No** a la pregunta: *¿Hay descuentos indicados?*, seleccionando en la lista de valores.



Pantalla 10 Corrección de ingreso de facturas

En caso de error, con el botón eliminar se puede borrar y volver a ingresar las facturas correctas.



- Con el botón **"ACEPTAR",** vuelve a la primera pantalla del Formulario para completar los puntos 4 a 7.

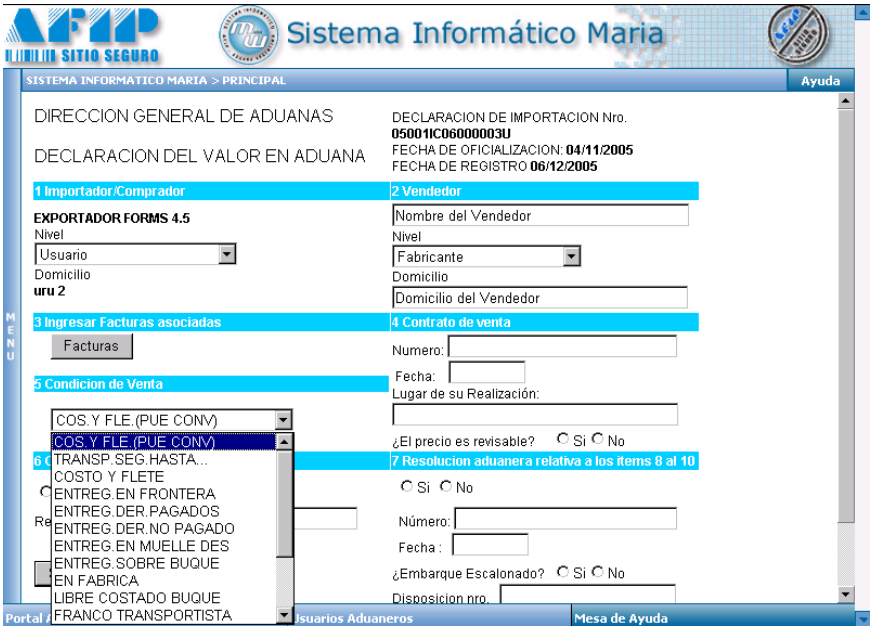
Ítem 4 – Contrato de Venta

- *Número:* ingrese el número de contrato de venta. Su ingreso no es obligatorio.
- *Fecha:* ingrese la fecha en que se realizó el contrato de venta. Su ingreso no es obligatorio.
- *Lugar de Realización:* ingrese el lugar en que se realizó el contrato de venta. Su ingreso no es obligatorio.
- *¿El precio es revisable?*: indique si el precio es revisable o no. **Su indicación es obligatoria.**

Ítem 5 – Condición de Venta

Pantalla 11 Ingreso de Condición de Venta

- Seleccione la **condición de venta** del menú desplegable



Ítem 6 – Consulta clasificatoria

- *Consulta clasificatoria*: indique si existe resolución relativa a consulta clasificatoria, o no.

- *Resolución Nro*: en caso de haber respondido afirmativamente el punto anterior, ingrese el número de resolución relativa a la consulta clasificatoria.

Ítem 7 – Resolución aduanera relativa a los ítems 8 a 10

- *Resolución aduanera relativa a los ítems 8 a 10:* indique si existe resolución aduanera relativa a los ítems 8 a 10 o no.

- *Número:* en caso de haber respondido afirmativamente el punto anterior, ingrese el número de resolución aduanera relativa a los ítems 8 a 10.

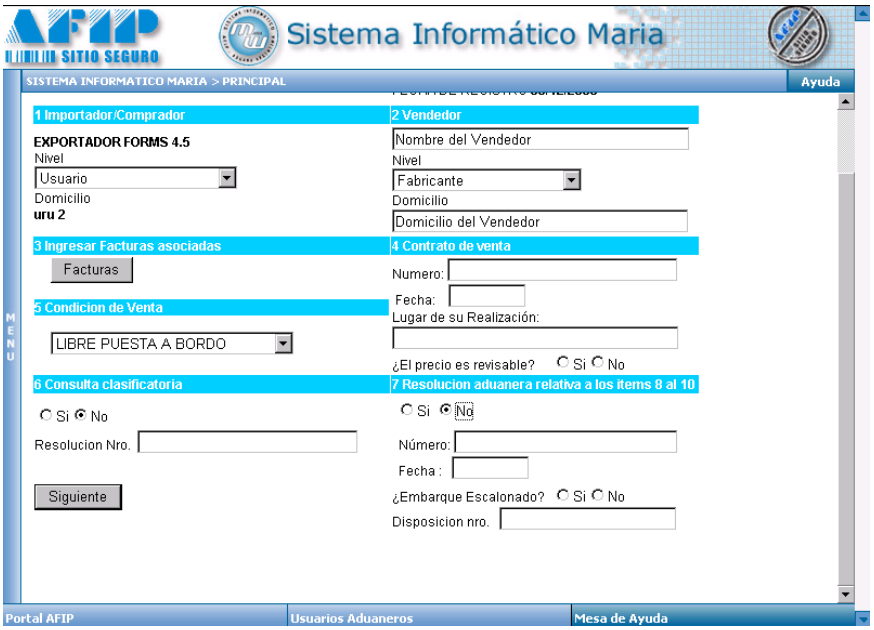
- *Fecha:* en caso de haber respondido afirmativamente el primer punto del ítem, ingrese la fecha de la resolución.

- *¿Embarque Escalonado?:* indique si se trata de un embarque escalonado o no.

- *Disposición Nro:* en caso de haber respondido afirmativamente el punto anterior, ingrese el número de disposición.

Pantalla 12 Ingreso Items 6 y 7

Complete las preguntas 6 y 7 cliqueando en SI o NO

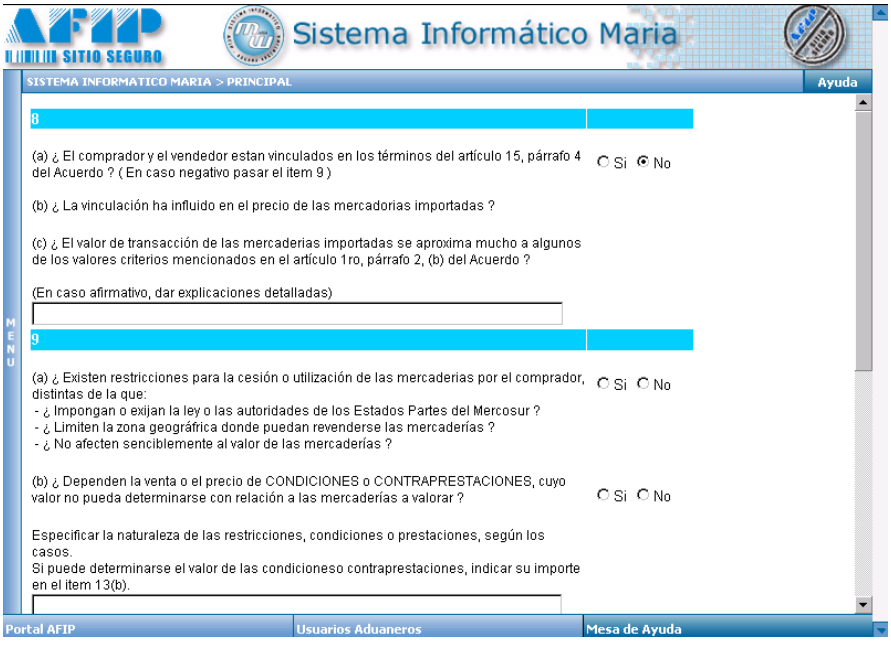


Con el botón **SIGUIENTE**, pasa a la segunda pantalla del formulario. En esta pantalla se ingresan o modifican los puntos 8, 9, 10, 11 y 19.

Ingreso Items 8 a 11 y 19.

Pantalla 13 Ingreso Items 8 y 9

Según se tilde Si/ No en el item 8 a) se activarán los items 8 b) y c)



Ítem 8

- *Punto (a):* indique si el comprador y el vendedor están o no vinculados (en los términos del artículo 15, párrafo 4 del acuerdo).

- *Punto (b):* en caso de estar vinculados comprador y vendedor, indique si esto ha influido o no, en el precio de las mercaderías importadas.

- *Punto (c):* en caso de estar vinculados comprador y vendedor, indique si el valor de la transacción de las mercaderías importadas se aproxima mucho o no, a algunos de los valores criterios mencionados en el artículo 1°, párrafo 2 (b) del Acuerdo.

- *Punto (d):* en caso de haber respondido afirmativamente el punto anterior, ingrese explicaciones detalladas al respecto.

Ítem 9

- *Punto (a):* indique si existen o no, restricciones para la cesión o utilización de las mercaderías por el comprador (distintas de las que impongan los Estados Partes del MERCOSUR, que limiten la zona geográfica de reventa o no afecten sensiblemente al valor de las mercaderías).

- *Punto (b):* indique si la venta o el precio dependen o no, de condiciones o contraprestaciones cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercaderías a valorar.

- *Punto (c):* en caso de haber respondido afirmativamente al menos uno de los puntos anteriores, ingrese la naturaleza de las restricciones, condiciones o contraprestaciones, según el caso.

Ítem 10

- *Punto (a):* indique si existen o no, cánones y derechos de licencia relativos a las mercaderías importadas que el comprador esté obligado a pagar, como condición de venta directa o indirectamente.

- *Punto (b):* indique si la venta está condicionada o no, por un acuerdo en los términos del cual, una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercaderías, revierta directa o indirectamente al vendedor.

- *Punto (c):* si respondió afirmativamente al menos uno de los puntos anteriores, ingrese las condiciones.

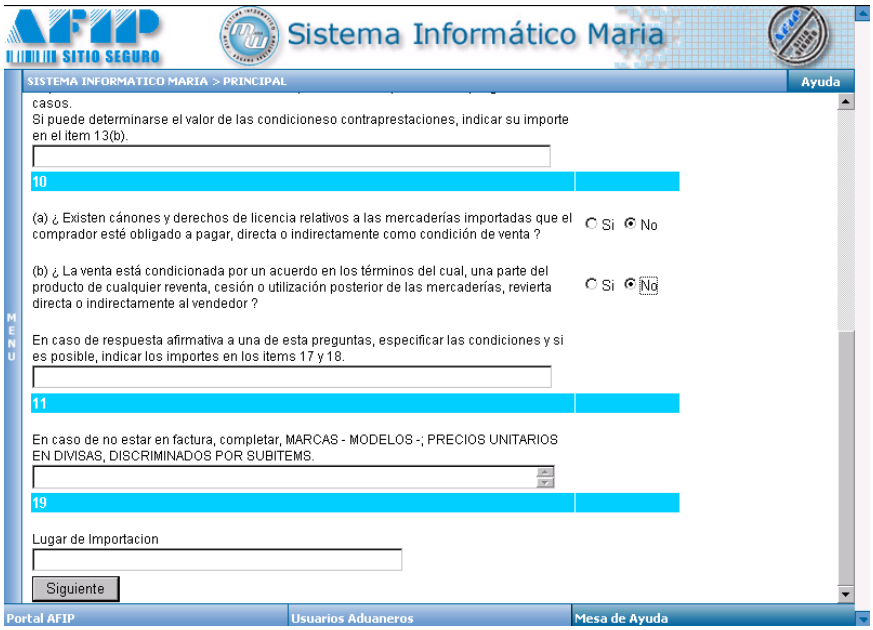
Ítem 11

- Ingrese marcas, modelos, precios unitarios en divisas discriminados por subitems, en caso de que no figuren en la factura. Su ingreso no es obligatorio.

Ítem 19

- Lugar de Importación: ingrese el lugar de importación, el cual no debe superar lo cuarenta caracteres de longitud. Su ingreso es obligatorio.

Pantalla 14 Ingreso Items 10, 11 y 19



Con el botón **SIGUIENTE** pasa a la pantalla en la que se ingresarán los datos correspondientes a los items 13 a 25 del Formulario de Valor.

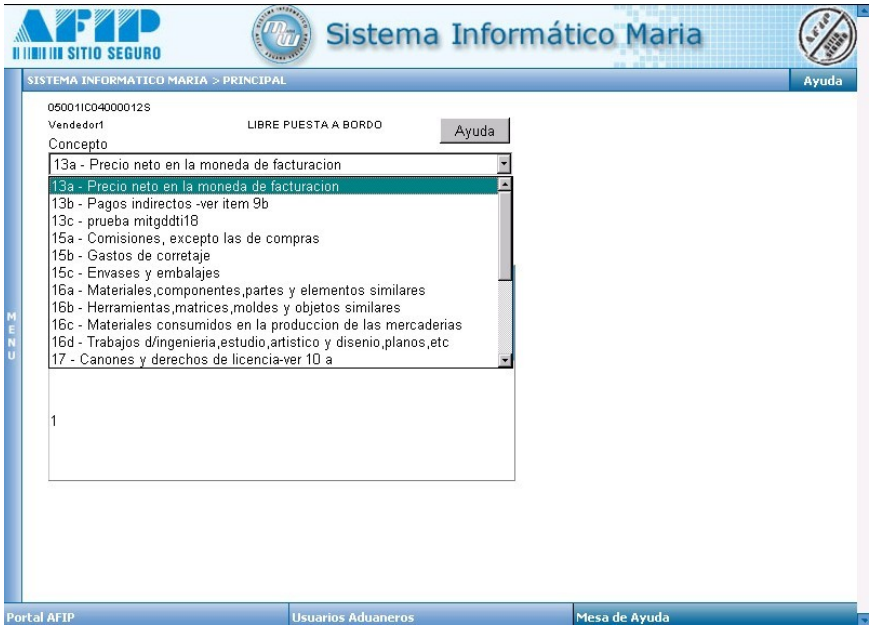
Ingreso de Items 13 a 25.

Pantalla 15 Ingreso Items 13 a 25 Conceptos



Pantalla 16 Selección de un concepto

- Seleccione el item con el menú desplegable del campo **CONCEPTO**



Pantalla 17 Selección de Moneda

- Seleccione la moneda y complete el campo **IMPORTE**



Con el botón “**AGREGAR”** el sistema ingresa la información.

Pantalla 18 Tabla resumen

A medida que se va completando la información, el sistema va mostrando una tabla resumen.



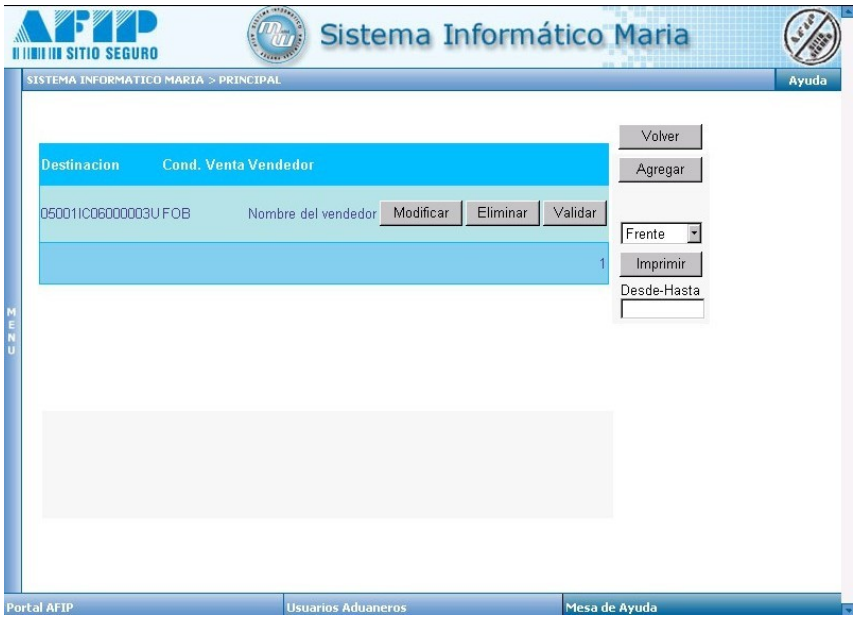
Con el botón “**ACEPTAR”** pasa a la siguiente pantalla.

Tabla de Formularios Registrados INSERTAR MARCADOR 2

Esta tabla resume los formularios ingresados hasta el momento

Pantalla 19 Tabla de Formularios registrados

Una vez finalizada la registración, el sistema va mostrando el listado de formularios ingresados



En esta pantalla usted puede operar con distintos botones.

BOTON	OPERACION
MODIFICAR	Permite acceder a los datos del formulario de valor que aparece en el renglón para corregir o actualizar algún dato
ELIMINAR	Elimina el formulario de valor del renglón
VALIDAR	Como se observa en las Pantallas 8 y 9, controla la integridad del formulario y emite los mensajes de advertencia. Cuando el formulario se encuentre correctamente integrado, el sistema indicará “Validación correcta” en el panel inferior y lo dejará listo para oficializar.
IMPRIMIR	Permite la impresión del borrador del formulario
VOLVER	Vuelve a la pantalla 4, para ingresar un nuevo formulario o modificar algún otro.
AGREGAR	Permite ingresar los datos de un nuevo formulario de valor asociado a la misma destinación

La opción IMPRIMIR se puede limitar indicando qué cantidad de los formularios asociados a esa destinación se desean imprimir.

Si se deja el campo en blanco, se imprimirán todos los formularios asociados a esa destinación en lotes de hasta 99.

Pantalla 20 Mensaje de advertencia

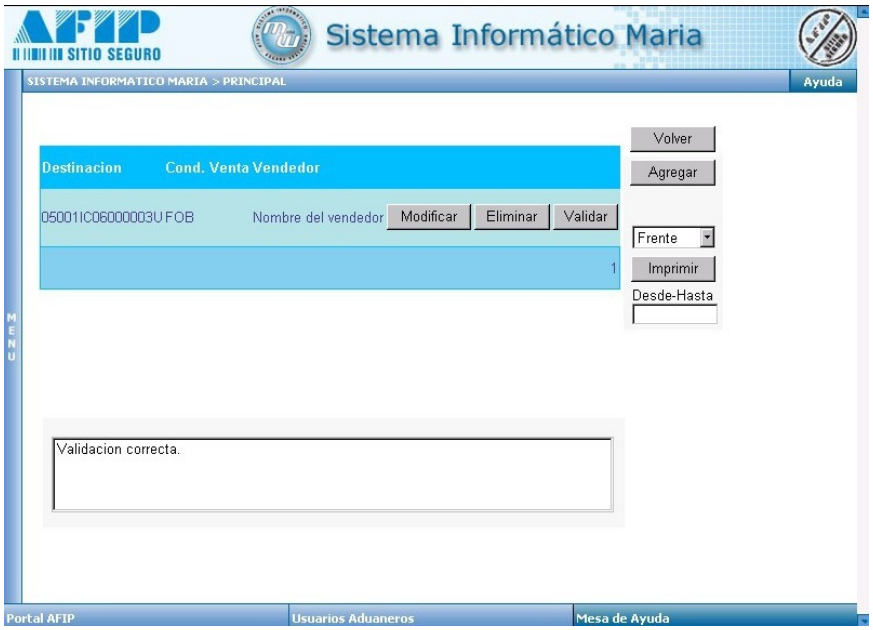
Mensaje de advertencia



Pantalla 21 Mensaje de validación

Cuando la información fue integrada correctamente, el sistema emite un mensaje de **validación correcta**.

Luego de esto puede oficializarse el formulario



En la pantalla 10 se observa el listado de destinaciones a las que se registró algún formulario de valor.

Pantalla 22 Listado de destinaciones con registro de formulario de valor

antallas anterior, se observa el agregado en la lista de la dest



OFICIALIZACIÓN

La Oficialización del Formulario, debe ser efectuada por el despachante de aduana o el importador responsables de la operación.

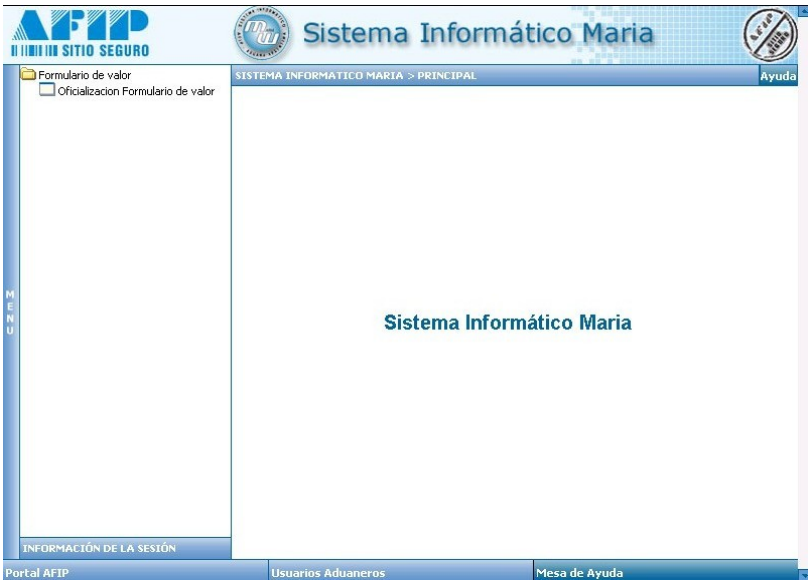
En esta etapa se valida la información ingresada al momento del registro y se imprimen los Formularios oficializados de manera definitiva.

Al oficializar, el Sistema asigna un código de seguridad necesario para efectuar la Presentación de la Destinación de Importación.

¿Cómo operar?

- Ingrese desde la opción del menú **"Oficialización del Formulario de Valor"**

Pantalla 23 Ingreso a la opción Oficialización



Al seleccionar esta opción el sistema muestra la siguiente pantalla

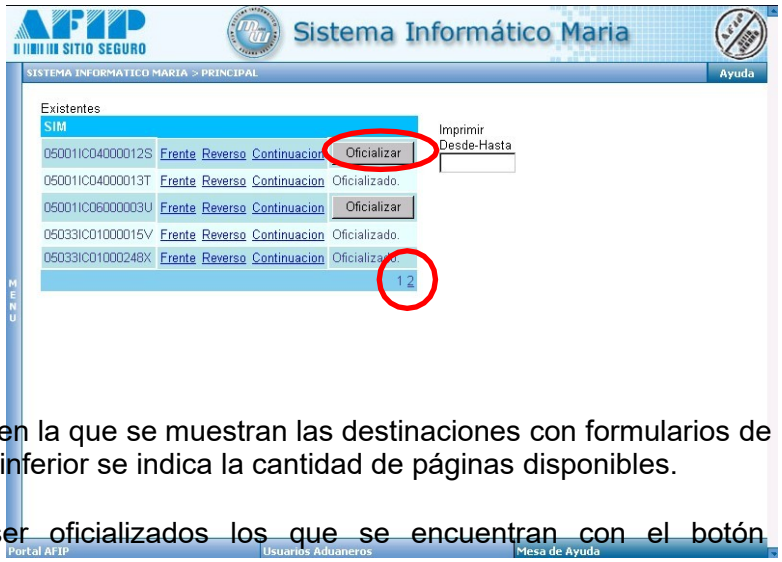
Tabla de destinaciones con formularios de valor registrados

INSERTAR MARCADOR 6

Pantalla 24 Tabla de destinaciones con formulario de valor registrados

Botón **OFICIALIZAR** activo

Indicador de la cantidad de páginas



- El sistema abre una ventana en la que se muestran las destinaciones con formularios de valor registrados. En la parte inferior se indica la cantidad de páginas disponibles.

- Están en condiciones de ser oficializados los que se encuentran con el botón **OFICIALIZAR** activo.

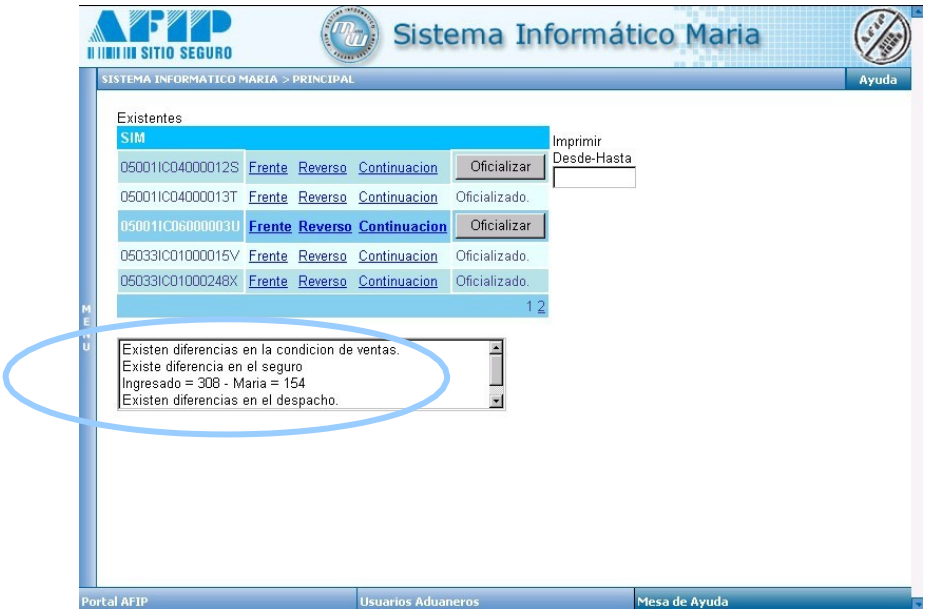
Cuando una destinación tenga más de un formulario de valor asociado, todos ellos tienen que estar validados en la registración para que puedan ser oficializados.

En el momento de la oficialización pueden presentarse diferencias entre la información ingresada durante el registro y la ingresada en la destinación.

En este momento es necesario rectificar, modificar o ampliar la información registrada en el formulario de valor. Para ello, tendrá que utilizar la opción registración.

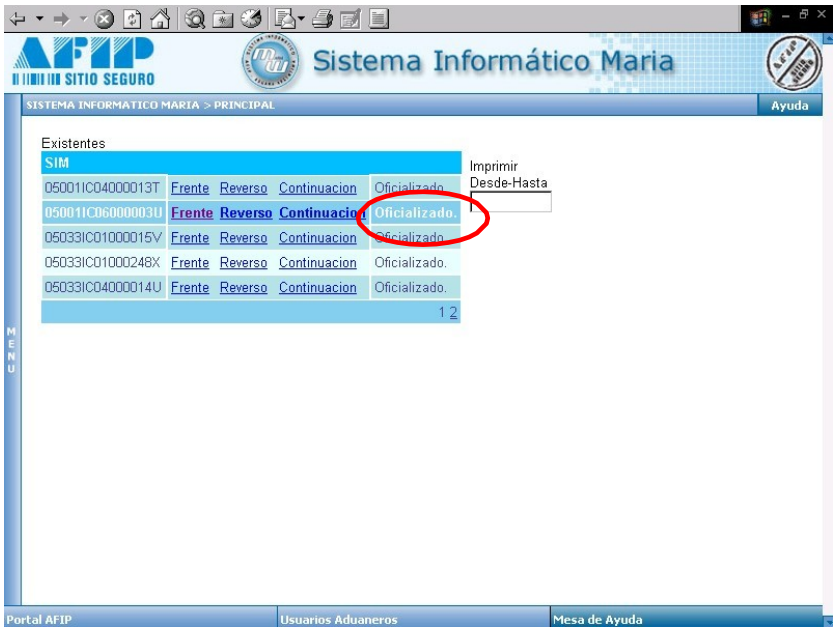
Pantalla 25 Diferencias de información

Mensaje de advertencia sobre diferencias en la información ingresada



Una vez verificados los datos, se valida la información con el botón **"OFICIALIZAR"** y el sistema modifica el estado del formulario.

Pantalla 26 Oficialización



En el campo **"IMPRIMIR desde - hasta"** se podrá ingresar el intervalo de formularios a imprimir para una destinación.

Si este campo queda en blanco, el sistema imprimirá todos los formularios de valor asociados a una destinación en lotes de hasta 99 formularios.

El sistema imprimirá, el Frente y el Reverso y de haber más de una factura por destinación, emitirá una hoja con el listado de todas las facturas correspondientes a la misma.

Si una vez oficializado fuera necesario rectificar el formulario, se deberá realizar una solicitud mediante Multinota (OM-2241), debiéndose adjuntar toda aquella documentación que permita acreditar la situación planteada.

Una vez autorizada por el servicio aduanero, éste dispondrá de la transacción “Reversa de Oficialización de Formularios de Valor“, a fin de revertir el estado de la Declaración del Valor en Aduana - Formulario OM 1993/1 A – del estado “oficializado” al estado “en curso”, con el objeto que el declarante efectúe la rectificación, modificación o ampliación solicitada.

ANEXO I: SUBREGIMENES ALCANZADOS

Código de Subrégimen	**Descripción**
DIR1	DECLARACION DE INGRESO AL REGIMEN RAF S/DOC.TRANSPORTE
DIR3	DECLARACION DE INGRESO AL REGIMEN RAF PARA ARRIBOS POR LA VIA TERRESTRE
DIR4	DECLARACIÓN DE INGRESO AL RAF EN PLANTA C/DOC. TRANSPORTE
DIR5	DECLARACIÓN DE INGRESO AL RAF AL ARRIBO C/DOC.TRANSPORTE
DIR6	DECLARACIÓN DE INGRESO AL RAF S/ DEP. ALMACENAMIENTO
DIS1	DESTINACION DE IMPORTACION SIMPLIFICADA S/DOC.
DIS4	DESTINACION DE IMPORTACION SIMPLIFICADA
DIS5	DESTINACION DE IMPORTACION SIMPLIFICADA DAP
ECA1	EGRESO A CONS.EN TNC MERC.ORIG.AAE EGRE.MISMO PRODUCTOR
ECA2	EGRESO AL TNC DE MERC ORIG AAE E IMP CUIT DISTINTO PROD
ECA3	EGRESO P/CONS.EN TNC MERC.DEL AAE NO ORIG.EN EL AREA
ECA4	REIMPOR.AL TNC MERC. EXPORT. DESDE TNC AL AAE
ETA1	EGRESO TEMPORALMENTE EN EL TNC DE MERC. PROV. DEL AAE
IC01	IMPORTACION A CONSUMO SIN DOC. DE TRANSPORTE
IC02	IMPORT.A CONSUMO MERCADERIA REGIMEN DE SOLICITUD PREVIA
IC03	IMPORT. CONSUMO DE MERC. VIA TERREST. EN ENVIOS FRACC.
IC04	IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE
IC05	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC. DE TRANSPORTE D.A.P.
IC06	IMPORTACION A CONSUMO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO
IC07	IMPORTACION A CONSUMO REGIMEN AUTOMOTRIZ C/DOC DAP
IC21	RETORNO EXPORT.TEMP.C / TRANSFORMACION S/DOC.TRANSPORTE
IC24	RETORNO EXPORT.TEMPOR.C/TRANSFORM.C/DOC. DE TRANSPORTE
IC25	RETORNO EXPORT.TEMP.C/TRAFORM.C/DOC.TRANSPORTE D.A.P.
IC26	RETORNO EXPORT.TEMP.C/TRANSF.S/ DEP.DE ALMACENAMIENTO
IC65	IMPORTACION A CONSUMO DE GRANEL D.A.P.CON MANI REGISTRADO
IC75	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC TRANSP.DAP FORM7366 MANI REG.
IC81	IMPORTACION A CONSUMO DE IMPORTACION TEMP.C/TRANSFOMAC.
IC83	IMPORTACION A CONSUMO DE IMP.TEMPORARIA S/TRANSFORMAR
ICR1	IMPORTACION A CONSUMO DE BIENES TRANSFORMADOS RAF
ICR2	IMPORTACION A CONSUMO DE BIENES NO TRANSFORMADOS RAF
ICR3	IMPORTACION A CONSUMO DE BIENES TRANS.EGRES. CON TLR1
IDA2	IMPORTACION SUSPENSIVA DE DEP. DE ALMACENAMIENTO
IG01	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPERADORES S/DOC.TRANSP.
IG03	IMPORT. A CONSUMO P/GRAN OPERADORES VIA TERRESTRE ENVIOS FRACCIONADOS
IG04	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON DOC.TRANSPORTE
IG05	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.C/DOC.DE TRANSP.DAP
IG06	IMP.A CONSUMO P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. DE ALMACENAMIENTO
IG07	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON AUT.PROVISORIA
IG81	IMPO A CONSUMO P/GRAND.OPERAD.DE IMPO TEMP.C/TRANSFOR.
IG83	IMPO A CONS.P/GRAND.OPERA.DE IMP TEMPOR.S/TRANSFORM.
IT01	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSFORM. S/DOC.TRANSPORTE
Código de Subrégimen	**Descripción**

IT03	IMPORT. TEMPORAL S/TRANSF. VIA TERREST. DE ENVIOS FRACC
IT04	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSFORMACION C/DOC.TRANSPORT
IT05	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSF. C/DOC. TRANSP. DAP
IT06	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSF. SOBRE DEP. ALMACENAM.
IT07	IMPORTACION TEMPORAL REGIMEN AUTOMOTRIZ S/TRANSF.DAP
IT11	IMPORTACION TEMPORARIA PARA TRANSFROM.S/DOC.TRANSPORTE
IT13	IMPOR. TEMPORAL C/TRNSF. VIA TERREST. DE ENVIOS FRACC.
IT14	IMPORTACION TEMPORARIA P/TRANSFORM.C/DOC.DE TRANSPORTE
IT15	IMPORTACION TEMPORARIA P/TRANSF.C/DOC DE TRANSP.DAP
IT16	IMPORTACION TEMPORARIA C/TRANSFORM. SOBRE DEP.ALMAC.
IT17	IMPORTACION TEMPORAL REGIMEN AUTOMOTRIZ C/TRANSF.DAP
IT65	IMPORTACION TEMPORARIA P/TRANSF.DAP. GRANEL MANI REG
TG01	IMPORTACION TEMPORAL GRANDES OPERAD.S/TRANSF.S/DOC.TRAN
TG04	IMP.TEMP.GRAN.OPER.CON DOC.DE TRANS.SIN TRANSFORMACION
TG05	IMPORTACION TEMP.GRAN.OPERADOR S/TRANS.C/DOC.TRANSP.DAP
TG06	IMP.TEMP.S/TRANSF.P/GRAN.OPER.SOBRE DEP.ALMACENAMIENTO
TG07	IMPORTACION TEMPORAL GRANDES OPERADORES S/TRANSF.DAP
TG11	IMPORTACION TEMPORAL GRANDES OPERAD.C/TRANSF.S/DOC.TRAN
TG14	IMPORTACION TEMP.GRAN.OPER.P/TRANS.CON DOC.TRANSPORTE
TG15	IMPORT.TEMPORARIA GRAN.OPERADORES P/TRANS.C/DOC.DAP
TG16	IMP.TEMP C/TRANSF.P/GRAN.OPER.SOBRE DEP.ALMACENAMIENTO
TG17	IMPORTACION TEMPORAL GRANDES OPERADORES C/TRANSF.DAP
ZFE1	EGRESO ZF PARA CONSUMO EN EL TERRITORIO
ZFE3	EGR.ZF DE UN PRODUCTO DE UN PROCESO PRODUCTIVO AL T.A.
ZFE5	EGR.ZF RESIDUO DE UN PROCESO PRODUCT.C/VALOR COM.AL T.A

Anexo II: Resolución General AFIP 1020/2006

VISTO

VISTO la Actuación SIGEA Nº 10086-64-2005 del registro de esta Administración Federal, la Resolución General Nº 1907, la cual establece el procedimiento a seguir para la determinación del Valor en Aduana de la mercadería importada, la Resolución Nº 3748 (ANA) del 29 de diciembre de 1994 y su modificatoria, que aprobó el formulario relativo a la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), y la Nota Externa Nº 1/05 (DGA), y

CONSIDERANDO

Que a efectos de perfeccionar la informatización de los procedimientos relacionados con la determinación del Valor en Aduana se estimó conveniente, en esta etapa, disponer que el registro y la oficialización de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) se efectuará mediante transferencia electrónica de datos, vía "Internet".

Que dicha medida permitirá optimizar el registro de la citada declaración por parte de los operadores del comercio exterior, reducir la utilización de formularios preimpresos de llenado manual y brindar la información necesaria para un adecuado y oportuno control del valor de las mercaderías importadas.

Que a su vez, cabe unificar en un solo cuerpo normativo los procedimientos relativos a la informatización de la Declaración del Valor en Aduana.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,
EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1

Artículo 1º -Apruébanse los procedimientos inherentes a la informatización de la declaración de los elementos relativos al Valor en Aduana, los cuales se consignan en los siguientes Anexos, que forman parte de la presente:

a) Anexo I "Indice Temático".

b) Anexo II "Procedimiento de Registro de la Declaración del Valor en Aduana en el Sistema Informático MARIA (SIM)".

c) Anexo III "Procedimiento de Registro de la Declaración del Valor en Aduana a través de la Web".

d) Anexo IV "Subregímenes Alcanzados".

e) Anexo V "Cuadro Explicativo".

Artículo 2

Art. 2º - La Dirección de Gestión del Riesgo, dependiente de la Subdirección General de Control Aduanero, a través de su Departamento Gestión Estratégica de Valor actualizará en forma periódica el Anexo IV "Subregímenes Alcanzados", de acuerdo con las altas y bajas que se efectuen a partir de la vigencia de la presente.

Artículo 3

Art. 3º - Facúltase a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros de la Subdirección General de Recaudación a dictar las instrucciones complementarias necesarias para la implementación de esta resolución general.

Artículo 4

Art. 4º - Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días corridos posteriores al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 5

Art. 5º - Déjase sin efecto la Nota Externa Nº 1/05 (DGA).

Artículo 6

Art. 6º - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción, al Grupo Mercado Común -Sección Nacional-, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.), a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México D.F.). Cumplido, archívese.

ANEXO I - RG N° 2010(AFIP).

INDICE TEMATICO

ANEXO II - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM)

ANEXO III - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA A TRAVES DE LA "WEB"

ANEXO IV - SUBREGIMENES ALCANZADOS

ANEXO V - CUADRO EXPLICATIVO

ANEXO II RESOLUCION GENERAL Nº 2010

ANEXO II - RG N° 2010(AFIP).

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA EN EL SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM)

1. REGISTRO DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA EN EL SIM

1.1 Para las destinaciones de importación indicadas en el Anexo IV de la presente, el declarante mediante la utilización del KIT MARIA deberá registrar la declaración de los elementos relativos al Valor en Aduana.

1.2 Luego del ingreso de los datos que componen la destinación de que se trate, el sistema solicitará -a nivel de presupuesto general- que el declarante conteste por "Si" o por "No", la siguiente pregunta:

"La presente destinación involucra a varios vendedores".

2. OPERACIONES QUE INVOLUCREN A UN UNICO VENDEDOR

2.1 Cuando se trate de una operación comercial que involucra a un único vendedor, el declarante deberá contestar negativamente la pregunta descripta en el punto 1.2 precedente. Efectuada tal declaración el sistema solicitará:

2.1.1 La declaración de los elementos relativos al Valor en Aduana mediante la "Opción" que se detalla a continuación, siempre que se haya declarado a nivel de carátula, en la solapa "Montos", en el campo "Condición de Venta", una única condición de venta (Ejemplo: FOB o CIF o Ex Works, etc).

"No debo presentar la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) teniendo en cuenta que mi respuesta es negativa a cada una de las siguientes preguntas y no declaro ajustes a incluir y/o deducir.

1) ¿Hay descuentos no indicados?

2) ¿El precio es revisable?

3) ¿Existe resolución aduanera relativa a los ítems señalados en los puntos 5 a 9?

4) ¿El embarque es escalonado?

5) ¿El comprador y el vendedor están vinculados en los términos del artículo 15, párrafo 4 del Acuerdo?

6) ¿Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercaderías por el comprador, distintas de las que:

- impongan o exijan la ley o las autoridades de los Estados Partes del MERCOSUR?

- - limiten la zona geográfica donde puedan revenderse las mercaderías?

- - no afecten sensiblemente al valor de las mercaderías?

7) ¿Dependen la venta o el precio de condiciones o contraprestaciones cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercaderías a valorar?

8) ¿Existen cánones y derechos de licencia relativos a las mercaderías importadas que el comprador este obligado a pagar, directa o indirectamente como condición de venta?

9) ¿La venta está condicionada por un acuerdo en los términos del cual, una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercaderías, revierta directa o indirectamente al vendedor?

10) ¿Existen pagos indirectos?

11) ¿Existen comisiones, excepto las de compra, corretajes y envases y embalajes?

12) ¿Existen bienes y servicios suministrados por el comprador gratuitamente o a precio reducido utilizados en la producción y venta para la exportación de mercaderías importadas?

13) ¿Existe un producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor?

14) ¿Existen intereses por financiación?

15) ¿Existen gastos relativos a trabajos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación siempre que se distingan del precio pagado o por pagar?

16) ¿Existen derechos y demás tributos a pagar como consecuencia de la importación o de la venta de las mercaderías, siempre que se distingan del precio realmente pagado o por pagar?

17) ¿Existen gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercaderías importadas hasta el punto o lugar de importación discriminados en la documentación complementaria?

La presente tiene el carácter de declaración jurada del importador y cualquier omisión de información o información distinta de la operación real que causen perjuicio fiscal o cambiario será penalizada conforme a la legislación vigente en la materia."

La selección de la referida "Opción" determinará que no se deba adjuntar a la destinación la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), al quedar registrada en el SIM e impresa en la destinación, la declaración de valor efectuada mediante el código de dicha "Opción".

En caso contrario, el sistema mediante un mensaje, informará al declarante la exigencia de adjuntar a la destinación la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), la que deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de datos, vía "Internet". Para ello se deberá observar el procedimiento indicado en el Anexo III de la presente.

2.1.2 Cuando se haya declarado a nivel de carátula, en la solapa "Montos", en el campo "Condición de Venta", la opción "Múltiples", por haber sido pactada con el vendedor la operación comercial bajo distintas condiciones de venta, el sistema mediante un mensaje, informará al declarante, la exigencia de adjuntar a la destinación una Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), por cada condición de venta pactada, la que deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de datos, vía "Internet". A tal fin, se deberá observar el procedimiento indicado en el Anexo III de la presente.

3. OPERACIONES QUE INVOLUCREN A VARIOS VENDEDORES

3.1 A fin de indicar que se trata de una operación comercial que involucra a varios vendedores, el declarante deberá contestar afirmativamente la pregunta descripta en el punto 1.2 de este Anexo.

Efectuada tal declaración el sistema solicitará:

3.1.1 La declaración de los elementos relativos al Valor en Aduana mediante la "Opción" que se detalla a continuación, siempre que se haya declarado a nivel de carátula, en la solapa "Montos", en el campo "Condición de Venta", una única condición de venta (Ejemplo: FOB o CIF o Ex Works, etc).

"No debo presentar las Declaraciones del Valor en Aduana (Formularios OM 1993/1-A) teniendo en cuenta que para los distintos vendedores involucrados en la presente destinación mi respuesta es negativa a cada una de las siguientes preguntas y no declaro ajustes a incluir y/o deducir.

1) ¿Hay descuentos no indicados?

2) ¿El precio es revisable?

3) ¿Existe resolución aduanera relativa a los ítems señalados en los puntos 5 a 9?

4) ¿El embarque es escalonado?

5) ¿El comprador y el vendedor están vinculados en los términos del artículo 15, párrafo 4 del Acuerdo?

6) ¿Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercaderías por el comprador, distintas de las que:

- impongan o exijan la ley o las autoridades de los Estados Partes del MERCOSUR?
- limiten la zona geográfica donde puedan revenderse las mercaderías?
- no afecten sensiblemente al valor de las mercaderías?

7) ¿Dependen la venta o el precio de condiciones o contraprestaciones cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercaderías a valorar?

8) ¿Existen cánones y derechos de licencia relativos a las mercaderías importadas que el comprador este obligado a pagar, directa o indirectamente como condición de venta?

9) ¿La venta está condicionada por un acuerdo en los términos del cual, una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercaderías, revierta directa o indirectamente al vendedor?

10) ¿Existen pagos indirectos?

11) ¿Existen comisiones, excepto las de compra, corretajes y envases y embalajes?

12) ¿Existen bienes y servicios suministrados por el comprador gratuitamente o a precio reducido utilizados en la producción y venta para la exportación de mercaderías importadas?

13) ¿Existe un producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor?

14) ¿Existen intereses por financiación?

15) ¿Existen gastos relativos a trabajos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento o asistencia técnica realizados después de la importación siempre que se distingan del precio pagado o por pagar?

16) ¿Existen derechos y demás tributos a pagar como consecuencia de la importación o de la venta de las mercaderías, siempre que se distingan del precio realmente pagado o por pagar?

17) ¿Existen gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercaderías importadas hasta el punto o lugar de importación discriminados en la documentación complementaria?

La presente tiene el carácter de declaración jurada del importador y cualquier omisión de información o información distinta de la operación real que causen perjuicio fiscal o cambiario será penalizada conforme a la legislación vigente en la materia.".

La selección de la aludida "Opción" determinará que no se deba adjuntar a la destinación la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1- A), al quedar registrada en el SIM e impresa en la destinación, la declaración de valor de cada uno de los vendedores involucrados en la operación comercial, mediante el código de dicha "Opción".

En caso contrario, el sistema mediante un mensaje informará al declarante, la exigencia de adjuntar a la destinación la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) por cada vendedor, la que deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de datos, vía "Internet". Para ello, se deberá observar el procedimiento dispuesto en el Anexo III de la presente.

3.1.2 Cuando se haya declarado a nivel de carátula en la solapa "Montos" en el campo "Condición de Venta", la opción "Multiples", por haber sido pactada la operación comercial con cada vendedor bajo condiciónes de venta distintas entre si, el sistema mediante un mensaje

informará al declarante, la exigencia de adjuntar a la destinación una Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) por cada vendedor, la que deberá efectuarse mediante transferencia electrónica de datos, vía "Interenet".

A tal fin, se deberá observar el procedimiento indicado en el Anexo III de la presente.

3.1.3 En el caso de que se haya declarado a nivel de carátula en la solapa "Montos" en el campo "Condición de Venta", la opción "Multiples", por haber sido pactada la operación comercial con cada vendedor bajo condiciones de venta distintas entre si y, a su vez, con alguno/s de los vendedores involucrados se haya pactado la operación bajo distintas condiciones de venta, el sistema mediante un mensaje informará al declarante, la exigencia de adjuntar a la destinación una Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) por cada vendedor. En caso que alguno/s de los vendedores haya emitido, a su vez, más de una factura en distintas condiciones de venta, deberá adjuntar a la destinación una Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) por cada una de las condiciones de venta pactadas. Tales declaraciones deberán efectuarse mediante transferencia electrónica de datos, vía "Internet", siguiendo el procedimiento indicado en el Anexo III de la presente.

4. EXIGENCIA DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA

La Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) será exigida a nivel de Presupuesto Carátula, como documento a presentar a la oficialización de la destinación. A efectos de declarar su presencia, el declarante procederá en la mencionada pantalla a completar los campos "Presencia" con el indicador "S" y "Referencia" con el texto "Se Adjunta".

5. MODALIDAD DE REGISTRO DEL DETALLE DE FACTURAS EN EL SIM

Para que las facturas declaradas en la destinación de importación estén en condiciones de ser asociadas al momento de efectuarse la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), mediante transferencia electrónica de datos, vía "Internet", el declarante deberá realizar su registro en el SIM, a nivel de carátula, en la solapa "Facturas", declarando en el campo "Número de Factura", uno por uno el número de las facturas correspondientes a la destinación.

6. PLAN ALTERNATIVO

Para situaciones en las que el Sistema Informático María (SIM) se encuentre fuera de servicio, el aplicativo alternativo de registración, será el Sistema SIDIN-DUA, implementado mediante Resolución General Nº 451, debiéndose adjuntar, integrado en forma manual, en las destinaciones de importación indicadas en el Anexo IV de la presente, la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), actualmente en uso y que fuera aprobado por Resolución Nº 3748 (ANA) del 29 de diciembre de 1994 y su modificatoria.

ANEXO III - RG N° 2010(AFIP).

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA A TRAVES DE LA "WEB"

1. GENERALIDADES

Se podrá acceder a la gestión para la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A),desde la página "web" institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gov.ar)

Es condición para efectuar el registro y oficialización de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), poseer "Clave Fiscal".

Si el declarante no contara con "Clave Fiscal", deberá obtenerla previamente conforme al procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1345, sus modificatorias y sus complementarias.

En tanto, que aquel que ya contara con "Clave Fiscal" habilitada, podrá ingresar al sistema sin generar una nueva clave.

En cualquiera de los casos anteriores, luego deberá adherir a los servicios de Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), registrándose a través del Módulo Modificación de su Perfil / opción Alta a Distintos Sistemas.

2. ACCESO DESDE EL SITIO WEB DE LA AFIP

Para acceder a la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), el declarante deberá acceder a la página "web" institucional de esta Administración Federal (http://www.afip.gov.ar). Luego de ello, deberá seleccionar la pestaña "Clave Fiscal", que se encuentra en la ventana inicial de dicho sitio.

Se contará con dos servicios:

a) Registro de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), que podrá ser efectuada por el despachante de aduana, el importador, sus apoderados generales o personas autorizadas a ello, y que estén asociados a los operadores del comercio exterior que correspondan a la destinación de importación en trato.

   En esta etapa se ingresarán los datos hasta dejarlos en estado validado (En Curso).

b) Oficialización de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), que podrá ser efectuada por el despachante de aduana o el importador que correspondan a la destinación de importación en trato y que se encuentren inscriptos en el respectivo registro de la Dirección General de Aduanas.

   En esta etapa se efectuará la impresión definitiva de los Formularios oficializados junto con los códigos de seguridad, necesarios para efectuar la Presentación de la Destinación de Importación.

3. INFORMACION SOBRE EL USO DE LA APLICACIÓN

Accediendo al botón de función "Manual del Usuario", el declarante podrá ingresar al Manual de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) en el cual se describe la funcionalidad y operatoria del sistema, con el objeto de facilitar la interacción con el mismo y el registro de dicha declaración.

4. VINCULACION ENTRE LOS DATOS DEL OM-1993 A SIM Y EL OM 1993/1-A

4.1 VALOR DECLARADO, Campo 27 del Formulario OM 1993/1-A

El Valor Declarado (A+B-C), Campo 27 de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), o en su defecto, la suma del campo mencionado de todas las Declaraciones del Valor en Aduana declaradas para una destinación, deberá ser igual al Valor en Aduana de la destinación convertido en pesos (al tipo de cambio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles anteriores a la fecha de oficialización), con una tolerancia de CINCUENTA CENTAVOS DE PESO ($ 0,50) en más o en menos.

4.2 MONEDAS

Los códigos de monedas declarados en los campos "A. Base de Calculo", "B. Adiciones: Importes no Incluidos en A" y "C. Deducciones: Importes Incluidos en A" correspondientes a la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), deberán coincidir con los declarados en el OM-1993 A SIM para los valores correspondientes a FOB, FLETE y SEGURO.

4.3 ASOCIACION DE FACTURAS

Cuando sea imposible realizar al momento de efectuar la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) la asociación de las facturas a sus respectivos vendedores y condición de venta, debido que al efectuar el registro en el SIM no se desagregaron correctamente los

números de facturas, el declarante deberá solicitar al servicio aduanero mediante Multinota (OM-2241) la rectificación de los números de facturas declarados en la destinación de importación.

Autorizada la rectificación por el servicio aduanero, éste dispondrá de la transacción "Rectificación de Factura Comercial" que permitirá rectificar los números de facturas declarados en la destinación.

5. RECTIFICACION, MODIFICACION O AMPLIACION DE LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA

El declarante podrá manifestar ante el servicio aduanero la necesidad de rectificación, modificación o ampliación de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A), siempre que dicha declaración y la destinación de importación a la cual se encuentra asociada se encuentren en estado oficializado.

La solicitud correspondiente será realizada mediante Multinota (OM-2241), debiéndose adjuntar toda aquella documentación que permita acreditar la situación planteada. Una vez autorizada por el servicio aduanero, éste dispondrá de la transacción "Reversa de Oficialización de Formularios de Valor", a fin de revertir el estado de la Declaración del Valor en Aduana (Formulario OM 1993/1-A) del estado "Oficializado" al estado "En Curso", con el objeto que el declarante efectúe la rectificación, modificación o ampliación solicitada.

Realizada la rectificación, modificación o ampliación, al ejecutarse la oficialización de la Declaración del Valor en Aduana, el sistema asignará nuevos códigos de seguridad a dicha declaración.

ANEXO IV - RG N° 2010(AFIP).

Subregímenes alcanzados

ANEXO V - RG N° 2010(AFIP).

Cuadro explicativo

FIRMANTES

Alberto R. Abad

Anexo III: Modelo de Formulario Impreso

Frente

AFIP

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA

DECLARACION DE IMPORTACION Nro. 05001IC06000003U
FECHA DE REGISTRO 04/11/2005
FECHA DE REGISTRACION 17/01/0006

1 Importador/Comprador
EXPORTADOR FORMS 4.5
Nivel Usuario
Domicilio uru 2

2 Vendedor
Nombre del vendedor
Nivel Fabricante
Domicilio Domicilio del vendedor

3 Factura
Numero FacturaA Fecha 25/10/2005
¿Hay descuentos no indicados? SI [X] NO

4 Contrato de venta
Numero: Fecha:
Lugar de su Realizaciòn:
¿El precio es revisable? SI NO

5 Condición de venta
FOB CIF OTRO: CFR

6 Consulta clasificatoria SI NO [X]
Resolución Nro.:

7 Resolución aduanera relativa a los items 8 al 10 SI NO [X]
Numero: Fecha:
¿Embarque escalonado? SI NO [X]
Disposicion Nro:

8(a) ¿ El comprador y el vendedor están vinculados en los términos del articulo 15, párrafo 4 del Acuerdo ?
(En caso negativo, pasar al item 9). SI NO [X]

(b) ¿ La vinculación ha influido en el precio de las mercaderías importadas ? SI NO

(c) ¿ El valor de transacción de las mercaderías importadas se aproxima mucho a algunos de los valores criterios mencionados en el articulo 1, párrafo 2, (b) del Acuerdo ? SI NO
(En caso afirmativo, dar explicaciones detalladas)

9(a) ¿ Existen restricciones para la cesión o utilización de las mercaderías por el comprador, distintas de las que:
- ¿ Impongan o exijan la ley o las autoridades de los Estados Partes del MERCOSUR ?
- ¿ Limiten la zona geográfica donde puedan revenderse las mercaderías ?
- ¿ No afecten sensiblemente al valor de las mercaderías ? SI NO [X]

(b) ¿ Dependen la venta o el precio de CONDICIONES o CONTRAPRESTACIONES, cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercaderías a valorar ? SI NO [X]
Especificar la naturaleza de las restricciones, condiciones o prestaciones, según los casos.
Si puede determinarse el valor de las condiciones o contraprestaciones indicar su importe en el item 13(b).

10(a) ¿ Existen cánones y derechos de licencia relativos a las mercaderías importadas que el comprador esté obligado a pagar, directa o indirectamente como condición de venta ? SI NO [X]

(b) ¿ La venta está condicionada por un acuerdo en los términos del cual, una parte del producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior de las mercaderías, revierta directa o indirectamente al vendedor ? SI NO [X]
En caso de respuesta afirmativa a una de estas preguntas, especificar las condiciones y si es posible, indicar los importes en los items 17 y 18.

11 En caso de no estar en factura, completar: MARCAS - MODELOS; PRECIOS UNITARIOS EN DIVISAS, DISCRIMINADOS POR SUBITEMS.

12 El abajo firmante declara que todos los datos expresados en este documento son exactos y completos.
Toma conocimiento que la presente tiene el carácter de declaración jurada y que cualquier omisión de información o información distinta de la operación real que causen perjuicio fiscal o cambiario será penalizada conforme a la legislacion vigente en la materia.

Lugar y Fecha:

Firma y aclaración del declarante.

OM - 1993/1 - A

Codigo de Referencia : 6E13648D

	05001IC06000003U Nombre del vendedor CFR	Divisas		Tipo de Cambio	Moneda Nacional
A. BASE DE CALCULO		Cod.	Importe		
	13 (a) Precio neto en la moneda de facturación (Precio efectivamente pago o por pagar en el momento a considerar para la determinación del valor aduanero)				
	(b) Pagos indirectos - ver item 9 (b)				
	14 Total 'A'				$0
B. ADICIONES: IMPORTES NO INCLUIDOS EN 'A'	15 Costos y gastos soportados por el importador: (a) Comisiones, excepto las de compra.				
	(b) Corretajes.				
	(c) Envases y embalajes.				
	16 Los valores debidamente repartidos de los bienes y servicios suministrados por el comprador, gratuitamente o precio reducido y utilizados en la producción y venta para la exportación de las mercaderías importadas (a) Materiales, componentes, partes y elementos similares incorporados a las mercaderías importadas.				
	(b) Herramientas,matrices,moldes y objetos similares utilizados para la producción de las mercaderías importadas.				
	(c) Materiales consumidos en la producción de las mercaderías importadas.				
	(d) Trabajos de ingeniería, de estudio, artísticos y de diseño, planos y croquis realizados fuera del MERCOSUR y necesarios para la producción de las mercaderías importadas.				
	17 Cánones y derechos de licencia ver apartado 10 (a).				
	18 Producto de cualquier reventa, cesión o utilización posterior que revierta al vendedor - ver apartado 10 (b).	DOL	770	$4	$3080
	19 Costos y gastos hasta (Lugar de Importación). LUG IMPO (a) Transporte (flete).				
	(b) Carga, descarga y de manipulación.				
	(c) Seguro.	DOL	38.5	$4	$154
	20 Total 'B'				$3234
C. DEDUCCIONES IMPORTES INCLUIDOS EN 'A'	21 Gastos de transporte interno.				
	22 Intereses de financiación. (Decisión del Comité de Valoración en Aduana del 26/04/84.)				
	23 Gastos relativos a trabajos de construcción, instalación, montaje, mantenimiento y asistencia técnica realizados después de la importación siempre que se distingan del precio pagado o por pagar.				
	24 Derechos y demás tributos a pagar como consecuencia de la importación, o de la venta de las mercaderías.				
	25 Otros gastos				
	26 Total 'C'				$0
	27 Valor declarado (A+B-C)				$3234

OM - 1993/1 - A (Reverso)

Codigo de Referencia : 6E13648D